EX LIBRIS
LUIS MONET
QUINTO LAMONTE

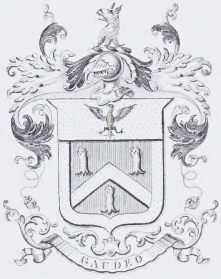

John Carter Brown
Library
Brown University

SERMON DE GRACIAS,

QUE EN LA SOLEMNISIMA COLOCACION

DE LA ESTATUA EQUESTRE

DE CARLOS IV.

EN LA PLAZA MAYOR DE MEGICO

el 9 de Diciembre de 1796.

FELIZ CUMPLE-AÑOS

DE LA REYNA NUESTRA SEÑORA,

DIJO EN LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA

EL SR. Dr. D. JOSEF MARIANO BERISTAIN,

DE SOSA, FERNANDEZ DE LARA,

del Gremio y Claustro de la Universidad de Valencia, y Regente de sus Academias de Filosofia, Catedrático propietario de Teologia por el Rey en la Universidad Mayor de Valladolid, Individuo del número de la Real Academia Geográfico-Histórica de los Cavalleros, Académico de Honor y Consiliario de la Real de las Tres Nobles Artes, Fundador y Censor de la Real Sociedad Económica de aquella Provincia, Fundador y Protector perpetuo de su Real Academia de Cirugía, Literato de la Real Bascongada, Correspondiente de la de los Apatistas de Verona, Ministro aclamado de los Católicos de Nasau, Capital de la Nueva Providencia, Canónigo Lectoral de la Insigne Colegiata de Victoria, Cavallero agraciado de la Real Orden de CARLOS III. y actual Canónigo de la referida Metropolitana.

EN MEGICO

en la Oficina del Br. D. Joseph Fernandez Jauregui, calle de Santo Domingo y esquina de Tacuba, año de 1797.

AL EXMO. SEÑOR

DON MIGUEL LAGRUA

TALAMANCA Y BRANCIFORTE,

de los Príncipes de Carini, Marqués de Branciforte, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de la Real distinguida de Carlos Tercero, Comendador de Bienvenida en la de Santiago, y de Torres y Canena en la de Calatrava, Caballero de la de San Juan, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con exercicio, Consejero del Supremo Consejo de Guerra de continua asistencia, Capitan de la Real Compañia Italiana de Guardias de Corps, Teniente General de los Reales Exercitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, &c. &c.

EXMO. SEÑOR.

QUiere V. Excîa. que los que no oyeron este Sermon, lo lean:

y si él no fuera (aunque incompleto y mal formado) un Panegírico de las virtudes y beneficios de Nrô. Augusto Soberano, y un testimonio público de nuestro respeto y gratitud; acaso el amor propio huiría de exponer á la Censura de la vista los defectos, que suelen escaparse á los oídos. Pero todo debe sacrificarse, porque resuene en todas partes la virtud, la gloria y el Nombre de Carlos *IV. y prefiero gustoso el concepto de amante y reconocido á mi Rey, al ilustre y decoroso de Orador.*

Y si algun otro motivo pudiera hacerme dulce este precepto de V. Excîa. sería sin duda la proporcion de publicar aqui el justo y digno elogio, que V. Excîa. merece, y que en el Púlpito me obligaba á templar ya el respeto del Tabernáculo, ya la gloria y Soberanía de mi Heroë, y ya tambien la modestia misma de V. Excîa.

No me extenderé en las claúsulas, sino en el concepto y sentencia, con que aseguro y publíco á las Naciones y á los Siglos, que Mégico conoce y confiesa la Piedad de V. Excîa. su Religion y su buen Exemplo: su zelo infatigable, su vigilancia perspicaz, y su admirable prudencia: su grandeza de ánimo, su generosidad y su magnificencia: su amor á los Súbditos que gobierna, sus deseos por la felicidad de este Reyno, y su eficaz influxo en proporcionársela: y que si en afián-

zar la seguridad de este Reyno, en el aprecio y beneficio de los miserables Indios, en proveernos contra los insultos del hambre y de las inundaciones, en el interés del mejor servicio del Rey, en la devocion á nuestra Patrona de GUADALUPE, *en la estimacion del Clero, en la suavidad del mando, en la paz del govierno, y en la laboriosidad y puntualidad del Despacho, ha sido V. Excîa. otro Cortés, otro Velasco, otro Palafox, otro Bucareli, y como el mejor de sus Exmôs. Antecesores; en honrar, amar y beneficiar á los Megicanos y al Reyno todo, no ha tenido V. Excîa. ni igual, ni tampoco semejante.*

V. Excîa. tendrá á bien, pues es tan Grande, tan Modesto y tan Religioso, que no le dé yo las gracias, sino que las dirija á Dios, porque hizo á CARLOS *IV. tan feliz y tan acertado en la eleccion de Ministros, que en el centro de la Corte, y en las mas remotas distancias, tan decorosa, benéfica y loablemente representen las Virtudes y sagradas veces de la Soberanía.*

Si, Señor Exmô. y el Cielo que trajo á V. Excîa. á Mégico para su inmortal gloria, le conserve muchos años con este Mando, ó le restituya felizmente con su dignisima Esposa, y graciosa Prole, á los Pies del Trono, para ser alli

el

el Agente perpetuo de nuestras dichas. Mégico 25. de Diciembre de 1796.

EXMO. SEÑOR.

de V. Excîa. rendido y afectuoso Capellan.

Dr. Joseph Mariano Beristain.

DICTAMEN DEL Sr. Dr. D. JUAN DE SARRIA Y ALDERETE, Colegial y Rector del Mayor de Osuna, y Catedrático de aquella Universidad, Consultor del Santo Oficio de esta Nueva España, y Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana.

EXMÔ. SEÑOR.

QUando el Dr. D. Joseph Mariano Beristain, no nos hubiera traído la fama de sus talentos para la Oratoria tan acreditada con los elogios que mereció á diferentes Pueblos de España, y principalmente á el de la Granja, donde estando nuestros Soberanos predicó, y se le imprimió la Oracion fúnebre del S. A. Real el Sr. Infante D. Luis, y en cuyo corto recinto, siguiendo á la Magestad concurren y se reunen las gentes del mas delicado y bello gusto de nuestra Corte: y quando no nos la hubiera confirmado con las excelentes Oraciones, que ha pronunciado en esta Capital, de las que algunas están gozando la luz pública con gusto de los literatos, y aceptacion de todos, bastaba ésta que V. E. se ha dignado mandar á mi censura, y que en Accion de Gracias predicó en esta Santa Iglesia Metropolitana el dia 9 del proxîmo pasado Diciembre, que por ser el del feliz Cumple-años de la Reyna nuestra Señora, fue elegido por V. E. para descubrir la Estatua Eqüestre, que por su disposicion se ha erigido en esta Capital á nuestro Augusto Monarca: bastaba, digo, para acreditarle de un sabio, perfecto y consumado Orador: el entusiasmo con que está texido el exôrdio para conciliarse la atencion y benevolencia del Auditorio: la propiedad con que establece el asunto: la naturalidad con que lo divide: la fuerza de razones con que lo persuade: la viveza de las imágenes con que lo amplifica: la pureza y elegancia del estilo con que lo hace brillar: y la copia de erudicion, con que sin hacerlo fastidioso, lo eleva y lo realza, concurren á que sea una Oracion perfecta, y sobresaliente en su género. La piedad, la clemencia, la humanidad, la generosidad, la beneficencia....que están depositadas de tal suerte en el corazon del Augusto CARLOS IV. que constituyen, y forman su caracter, están en la Oracion manifestadas de un modo tan enérgico y expresivo, que al ánimo mas indocil lo impelen á amar á un Soberano, que se ha gloriado siempre de ser mas conocido con el título de Padre, que con el de Señor de sus Vasallos: y en fin lo político, y lo sagrado están tan bien hermanados, que persuade y convence el estrecho enlaze, y la union íntima que debe haber entre las maxîmas de Estado, y los preceptos de la Religion: entre la espada del Rey, y la autoridad del Pontífice: entre los intereses del Trono, y los respetos del Altar; por lo que no solo no encuentro cosa alguna que se oponga á nuestra Santa Fé, buenas costumbres, y Regalías de Su Mag. sino que hago juicio serían defraudados de algun modo los intereses de estos tres respetos, si no se imprimiera la Oracion. Mégico y Enero 1 de 1797.

EXMÔ. SEÑOR.

Juan de Sarria y Alderete.

CENSURA DEL Rmô. P. Fr. FRANCISCO DE S. CIRILO, del Orden de Carmelitas Descalzos, Provincial que ha sido de esta Provincia de Mégico, Calificador del Santo Oficio de esta Nueva España, y actual Prior en su Convento de San Sebastian de esta Corte.

SEÑOR PROVISOR.

LA Oracion que con el plausible motivo de haberse colocado la Estatua Eqüestre de nuestro Augusto Soberano el Sr. D. CARLOS IV. (Q. D. G.) en la Plaza mayor de esta Capital, dixo en Accion de gracias en su Santa Iglesia Metropolitana el Sr. Dr. D. Joseph Mariano Beristain, Canónigo de élla el dia 9 del proxîmo pasado Diciembre, es una de aquellas nobles producciones en que se esfuerza el mas superior talento. A permitirmelo las leyes de Censor, me explayaria gustoso en ponderar la eloqüencia tan fina, la erudiccion tan vasta, el pensar tan sublime, el expresar tan vivo, el discurrir tan sólido con que haciendo alarde de su habilidad, hermana su Autor en esta bella pieza los respetos debidos á el Soberano con los Superiores que se le deben á Dios. Pero ciñendo mi atencion como debo, á exponer á V. S. mi dictamen como por su Decreto me lo preceptúa á cerca de si conviene dar licencia para la impresion que se solicíta, digo que habiendola leído con toda atencion, lejos de hallar en ella cosa que se oponga á las verdades de la fé, á la pureza de las costumbres y á las Regalías de Su Mag., puede conducir el darla á la publica luz, para que se persuadan los que no lo supieren, que no vulneran los derechos de la Deidad, los respetos que se tributan á el Soberano, y que la justa direccion á su fin, puede hacer que las acciones políticas, se coloquen en la clase de virtuosas. Este es mi sentir, y V. S. aconsejado de sus superiores luces, mandará lo que estimare conveniente. Convento de Carmelitas Descalzos de México y Enero 11 de 1797.

SEÑOR PROVISOR.

Fr. Francisco de S. Círilo.

¿CUJUS EST IMAGO HÆC ET SUPERScriptio?... Cæsaris... Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari, & quæ sunt Dei, Deo. Matth. 22.

„ ¿De quien es esta Imagen é Inscripcion? Del Cesar. Pues volved „ al Cesar lo que es del Cesar, y â Dios lo que es de Dios. *Pa-* „ *labras de Jesu Christo referidas por San Mateo.*

SUspende, ó gran Mégico, suspende por un rato el alborozo, á que has empezado á entregarte esta mañana, y ántes que te inunde el regocijo, á que has abierto de par en par las puertas de tu corazon, oye de boca de un Ministro del Evangelio, y en presencia de los Altares, los motivos mas altos, que santifican la funcion política que acaba de executarse en esa tu magnífica Plaza. Escucha á la Religion apoyando y aprobando ese acto plausible y expectable, que detestó en Babilonia por sacrílego, en Arenas por vano, en Roma por soberbio, en Francia por inconstante; y que en la vasta extencion de la Monarquia Ybéra, la Capital sola de Castilla (a) ha executado dignamente en obsequio del augusto Padre del que hoi lo es de las Españas y de las Indias.

No es, no, ni la bella arquitectura de esa nueva Elipsis (b), que hermosea el sitio principal de tu recinto, ni el Pedestal magnífico de su centro, ni esa admirable obra de Escultura del Fidias Valenciano (c), el objeto de la celebridad, con que la Iglesia acompaña las fiestas seculares, que consagran á su Príncipe, un Vicario suyo el mas amante y fiel de sus Vasallos, y una Ciudad la mas reverente y agradecida de todos sus Pueblos. La Religion eléva nuestras miras, y nos descubre objetos mas sublimes.... no lo he dicho bien: La Religion nos hace contemplar esos mismos objetos á otra luz mas digna de su atencion, nos los presenta como suyos propios, y entonces exîge de los Megicanos fieles, que vengan á celebrarlos al Santuario. ¡Religion divina! no hay accion humana buena, que tú no puedas y sepas elevar á la verdadera perfeccion y optimismo. (d)

(a) En Burgos se erigió al Sr. Rey D. Carlos III. una Estatua pedestre de bronce el año de 1784.

(b) Figura de la Plaza nueva, construida por el Director de la Real Academia de San Carlos de ésta N. E. D. Antonio Velazques.

(c) D. Manuel Tolsa, Director de la Real Academia de S. Carlos, que hizo el Pedestal y la Estatua, obras ambas comparables con las mejores de los Griegos.

(d) Voz adoptada por aludir al sacrilego Opusculo del *Optimismo* del infame Voltaire.

Si, Católicos: la Religion que profesais nos manifiesta la Estatua eqüestre de Carlos IV. como obra de las virtudes, que ella mesma nos enseña é inspira: del amor filial al Padre de la Patria, de la reverencia obsequiosa al Príncipe Soberano, de la gratitud sincera al Bienhechor munificentísimo: Virtudes todas que descienden del Omnipotente, virtudes que forman el caracter de los Megicanos, virtudes que hoi se han dejado vér con la brillantez mas hermosa, y que desde hoi serán la admiracion y la embidia del Universo hasta en los siglos de la mas remota posteridad.

¿Pues como la Iglesia, Doctora de las virtudes, habia de contener sus cánticos de alegria al vér brillar èstas en sus amados hijos? No es posible: ella toma la parte que le corresponde; y unida con el religioso Gefe de todo el Reyno, Autor principal de este acto virtuoso de amor, fidelidad, y gratitud al mejor de los Príncipes, ofrece á Dios en Accion de gracias el mas agradable y santo de los Sacrificios.

Y de este modo pagamos esta mañana en el Foro y en el Templo los dos Tributos, que Jesu Christo nos ha prescrito en su Evangelio, quando á vista de la Imagen del Cesar: *Cuius est Imago hæc? Cæsaris,* nos enseñó que debemos dar al Rey lo que le toca: *reddite Cæsari, quæ sunt Cæsaris*; y á Dios lo que le pertenece: *& quæ sunt Dei, Deo.* El honor politico, la gloria, y la grandeza de los vasallos dimanan del Trono de los Reyes; pero los Reyes que mandan los Pueblos, y las virtudes, con que los Pueblos honran y respetan á sus Reyes, descienden del Trono altisimo de Dios. Por eso despues que acabais de volver al Cesar Carlos IV. en la Imágen que le habeis consagrado, el honor y la gloria secular: *Cæsari, quæ sunt Cæsaris*; entrais en el Templo á volver á Dios, en la mas humilde accion de gracias, el Rey y las virtudes que os ha dado: *Quæ sunt Dei, Deo.* Carlos IV. es un Don de Dios: Dones son tambien suyos la fidelidad y gratitud que hoi nos distinguen entre todos los Pueblos de la tierra. Por tanto: Gracias á Dios, porque nos ha dado un Rey digno de nuestro amor y gratitud. Proposicion primera. Gracias á Dios, porque nos ha dado un amor y una gratitud dignos de la Religion: Proposicion segunda.

Virgen inmaculada, que viviendo en carne mortal, nos enseñaste á magnificar al Omnipotente, porque obró en tí cosas grandes (e); y ya gloriosa en el Cielo no te desdeñaste de dár gracias á tu Capellan Ildefonso por medio de la Bienaventurada Leocadia, cuya memoria celebra hoi la Iglesia de España, alcanzame del Espiritu Divino el acierto para amplificar un asunto, que cede principalmente en gloria de Dios, y en que se interesan tambien el honor de un Príncipe, hijo de aquel

(e) *Magnificat anima mea Dominum, ... quia fecit mihi magna, qui potens est.* Luc. 1.

Rey, á cuya piedad debió tu Original Pureza no menos que á la Pluma de Ildefonso tu Virginidad; *Per te vivit Domina mea*: (a) y el de los Megicanos, á quienes ha hecho leales sobre toda otra Nacion del Universo tu portentoso Simulacro de Guadalupe: *Non fecit taliter omni nationi.* AVE MARIA.

QUAE SUNT DEI, DEO.

„ A Dios lo que es de Dios.

Señor Exmô.

SIN conocimiento del beneficio no puede haber accion de gracias. (b) Y aunque el hombre jamas rendirá á Dios las que le son debidas con una exâctitud y medida de justicia, será empero mas fervoroso en sus sentimientos, quando examine y reflexîone la naturaleza y valor del Don que se le concede. No basta pues confesar que Carlos nuestro augusto Dueño es un Don de Dios; es preciso entrar á exâminarlo, para que hallándolo Príncipe virtuoso, digno de nuestro amor, y Príncipe benéfico, digno de nuestra gratitud, demos al Señor que nos le concedió las mas humildes y religiosas gracias.

Y si primero que de sus beneficios he de hablar yo de sus virtudes: adulacion villana y sacrílega, huye de este Templo, y no se atreva siquiera tu negra sombra á inquietar la imaginacion del menos cauto de mis oyentes. Yo no vengo á adular sino á referir; (c) yo no daré los coloridos que la Iglesia puede dar á las virtudes de los Justos; dibujaré solamente los rasgos de las públicas, que incontextablemente adornan la Real Persona de Carlos IV.

Tu se las diste, gran Dios, y á ti solo se deben dar con la alabanza y la gloria, las gracias y el incienso. Tu le diste en primer lugar la nobleza de sangre mas generosa y mas ilustre, para que sus pensamientos y acciones, herencia de tantos Heroës de la Religion y del Mundo, hiciesen la felicidad de la Monarquia de España: *beata terra, cuius Rex nobilis est.* (d) Nobleza de Augusto (e) por la Casa de Sajonia, nobleza de

(a) Palabras que dijo Santa Leocadia á San Ildefonso, y que varios han aplicado justamente á Carlos III. por lo mucho que defendió y exaltó la Concepcion Inmaculada de Maria Santisima.

(b) Aristoteles 2. Ethic. y Seneca Ep. 5. *Parum immo nullatenus recognoscas quæ non cognovisti.*

(c) Ni es adular elogiar á los Reyes: vease á S. Juan Chrisostomo in Dan. cap. 1.

(d) Eccl. 10.

(e) Augusto Federico de Sajonia, llamado el *Piadoso*, VI. Abuelo de Maria Amalia, Madre de nuestro Rey.

Rodulfo (f) por la Casa de Austria nobleza de San Luis (g) por la Casa de Borbon, nobleza de San Fernando (h) por la Casa de Castilla. ¡Ha! quatro rios de lustre y de piedad, de honor y de religion, de valor y de clemencia, de grandeza y de justicia, que debian formar, regar y fertilizar en el animo de Carlos el Parayso mas delicioso de la virtud.

Pero à quien encomendasteis, Señor su cultivo? A un Padre, siervo tuyo como David, y cortado como aquel á medida de tu corazon, á Carlos III. A una Madre, muger fuerte, heroina admirable, corona de su Esposo, á Maria Amalia. Nombres ambos dulcisimos, que pronunciarémos siempre con lagrimas, ya sean como tributo que exîge su perdida, ya como omenage debido á su virtud. ¿Fueron, Señores, ni mas pios, ni mas exâctos en la educacion de sus hijos los Luises, ó los Alfonzos, las Berenguelas ó las Blancas (i)? No querian Carlos y Amalia criar Infantes, sino hijos; no heroës profanos, sino christianos piadosos; no Reyes, sino hombres dignos de reynar: y tal salió de sus manos el Príncipe Carlos Antonio.

En quanto á la Piedad recibió una educacion capaz de formarle un Monge perfecto. Pero como se criaba para poder mandar Imperios, su augusto Padre, que no se habia criado entre la molicie de las Cortes y afeminadas delicias de los Palacios, sino en los nerviosos brazos de Marte, y en medio del glorioso polvo de las Campañas, enseñó al tierno Príncipe á exercitar sus delicados miembros en los trabajos duros: á sufrir los ardores del Sol, el frio cruel, las nieves rigorosas: á caminar á pié por los montes y los valles: á tolerar el hambre y la sed, ó templar esta en los arroyos con la mano ó con el sombrero (j): en una palabra, á

(f) Rodulfo, Conde de Aspurg, tronco de la Casa de Austria, XVIII. Abuelo de nuestro Rey por la linea de Felipe el Hermoso, I. de España.

(g) S. Luis IX. Rey de Francia, reputado por tronco de los Borbones, XVIII. Abuelo de nuestro Rey por la linea de Luis el Grande.

(h) S. Fernando III, Rey de Leon, XVII. Abuelo de nuestro Rey, por la linea de Juan II. de Castilla.

(i) Luis VIII. de Francia, y Doña Blanca de Castilla, Padres de S. Luis: Alfonzo IX. de Leon, y Doña Berenguela de Castilla, Padres de S. Fernando.

(j) Parece que nuestro Español Claudiano describió éstas virtudes y educacion de Carlos IV. quando en elogio del Joven Honorio, hijo del gran Teodosio, y su sucesor en el Imperio despues de Arcadio, cantó así:

Mox ubi firmasti recte vestigia gressu,
Non tibi desidias molles, nec marcida luxu
Otia, nec somnos genitor permisit inertes;
Sed nova per duros instruxit membra labores,
Et cruda teneros exercuit indole vires;
Frigora sæva pati, gravibus non cedere nimbis
Æstivum tolerare jubar.....
..... adscensu vincere montes,
Planitiem cursu, valles et concava saltu.

todo género de ocupacion y exercicio, que pone á los Reyes en estado de dar á sus vasallos, quando la necesidad lo exîge, exemplos de valor, de robustez y de sufrimiento: exercicios que enseñan á los Príncipes á conocer por experiencia el mérito de sus Tropas, los sudores del Labrador, las fatigas del Traficante; y lo que es más, las miserias y escaceses de los infelices: exercicios en que fueron excelentes no solo los Alexandros y los Cesares, ó los Aquiles y los Caupolicánes, sino los Sansones y los Davides, con quienes, en quanto á fortaleza y destreza en el manejo de todo género de armas, sin exâgeracion alguna podemos comparar el Rey, que nos ha dado la Providencia.

No diré que Carlos tuvo por Maestro á un Chirón, como el hijo de Peleo [a], por no mezclar fábulas en su Panegírico; ni que su Preceptor fué un Samuel como de David, por no profanar sin necesidad el nombre de aquel Profeta. Pero si diré á la frente del Mundo literato é imparcial, que el sabio Bayer [b] hubiera sido al lado de Alexandro un Aristóteles, al de Neron un Séneca, y un Bosuet y un Fenelon al de los Delfines de Francia [c]. En fin él enseñó al Augusto Discípulo las Lenguas Castellana, Francesa, y Latina, con los elementos y nociones de otras exôticas, de que fué uno de los primeros Maestros de nuestro siglo: la Historia de sus Pueblos, y de las Naciones circumvecinas, con el compendio de la Sagrada, de la Romana y de la Eclesiástica: la Filosofia moral, y los Derechos Público, de Gentes y Pátrio: la Física, la Química, la Mecánica, la Táctica militar, naval y terrestre, que suponen necesariamente los principios de la Aritmética, y Geometria; á cuyos conocimientos junta nuestro Rey los de la Optica, Hidraulica, Dinámica, y otros de todas las partes de la Matemática compuesta [d]. ¿Quereis mas adornos en el ánimo de vuestro Príncipe? Pues

. . . . . .
In galea potare nives; nunc spicula cornu
Tendere, nunc glandes Baleari spargere funda.
Hos tibi virtutum stimulos, hæc semina laudum
Hæc exempla dabat . . . . . .
Claud. de Honor. Carm. 7.

(a) Aquiles Hijo de Peleo, instruido por el Centauro Chiron, es una de las fabulas del Poeta Homero en su Iliada.

(b) El Illmô. Sr. D. Francisco Perez Bayer, Preceptor de S. M. y de sus Serenisimos Hermanos, Tesorero de la Primada de Toledo, Arcediano mayor de la de Valencia, del Orden de Carlos III. del Consejo supremo y Camara del Rey, y Bibliotecario mayor, cuya vasta y exquisita literatura confiesa la Europa, y España venera honrada y reconocida.

(c) El Illmô. Sr. Bossuet, Obispo de Meaux, y el Illmô. Sr. Fenelon, Maestros de los Principes de Francia, como lo fueron Seneca de Neron, y Aristoteles de Alexandro.

(d) El Nacimiento que tiene S. M. en su Palacio de Madrid, lleno de primores de su Real Mano, bastaba à comprobar su instruccion en ésta parte.

Carlos posée el mas exâcto y científico discernimiento en las tres Nobles Artes de la Pintura, Escultura y Arquitectura; y no solo por conseqüencia la teoría de las Artes mecánicas, sino que unas y otras él mismo con sus Reales Manos exercita, y exercitándolas las honra y ennoblece. (e)

Demos un paso mas á lo interior de su grandeza. Tú, Señor, que diste à Carlos Antonio una estatura tan gallarda, corpulenta y sobresaliente como la de Saul, en señal de la altura y eminencia del Solio, á que le destinabas; Tú le diste tambien como á David una humildad digna de su elevacion: como al hijo de Betsabé un corazon docil y obediente á tus preceptos y à los de su Padre: como á Ezequias un amor tierno por la felicidad de sus Pueblos: como á Josias una Religion la mas pura, y un zelo por tu Ley el mas vivo y acendrado.

¿Y podrè yo, Señor, hablar dignamente de la fidelidad, generosidad, y moderacion, que concediste al Príncipe de Asturias por espacio de quarenta años, en que, heredero de la Corona, se mantuvo como Niño, Súbdito, y Siervo, siendo por sus virtudes dueño ya de los corazones Españoles? *Quanto tempore hæres parvulus est, non differt à servo, cum sit dominus omnium* (f). No es tiempo de revolver los fastos del Mundo, y citar aqui los hijos perversos que aspiraron á ocupar ántes de tiempo la Silla de sus Padres. Baste entre los de la Historia Sagrada un Absalon. ¡Qué no maquinó este Príncipe por quitar de las venerables sienes de David la Corona de Israël! Entre los de la profana baste un Don Sancho el IV. que injusto, é ingrato despojó de la Diadema de Castilla á su Padre, el mas sabio de los Alfonzos, y aun de los Reyes de España. Pero Carlos Antonio es un Don de Dios, y como tal exemplo de hijos fieles, y de vasallos leales: Don de Dios destinado por lo mismo á regir un gran Imperio en los tiempos de las sublevaciones, de las ingratitudes, y de los parricidios: Don de Dios, lleno del espíritu de obediencia, del espíritu de amor, del espíritu de respeto à su Rey, y Padre dignisimo.

Pero al fin el Príncipe de Asturias sube al Trono por las gradas de su virtud, y conducido de la providencia, que le habia estado ensayando, y adiestrando al lado de Carlos III. Pueblos felices, diré yo ahora con la sentencia inversa del Eclesiastés (g), porque no es un Niño el que os entra á governar. Es un Rey que ha aprendido à serlo quarenta años en la Escuela del mas justo, pio, y sabio de los Monarcas de la Europa: es un Rey dulce, y amable por caracter; clemen-

(e) Los Talleres que tiene S. M. en todos los Sitios Reales, y la Casa llamada del Principe, inmediata al Escorial, son monumentos de su inteligencia y bello gusto en las Artes.

(f) Paul. Epist. ad Galat. 4. (g) *Væ tibi terra, cujus Rex puer est!* Eccl. 10.

te, y pacífico por virtud: integerrimo, y laborioso por temperamento. Es un Rey que aborrece á los impios, á los inmodestos, y á los mentirosos. Es un Rey en quien la continencia y la templanza, virtudes que como no suelen hallarse, no suelen tampoco alabarse en los Príncipes (a), brillan desde sus mas tiernos años con admiracion de los Grandes de su Corte, de los Embaxadores de las estrañas, de toda España, y de la Europa toda (b). En fin es un Rey, el que Dios nos ha dado, no solamente Christiano y Católico, como es preciso que lo sean los que quieran mandar à los Españoles; no solo pio y religioso, como lo han sido sus Abuelos; sino lo que la Iglesia llama con elogio, y los Libertinos con desprecio, un Rey *devoto*, escrupuloso, y timorato.

Carlos IV. ó Megicanos, freqüenta mui á menudo con indecible regocijo de la Iglesia y edificacion de sus Pueblos, los Sacramentos de la Penitencia, y Eucaristia: Carlos IV. no habla á los Obispos y Sacerdotes con aquel tratamiento de *vos*, ó de *tu*, que la Magestad de sus Antecesores acostumbró siempre, sino con otro mas respetuoso, y honorífico: Carlos IV. reza: Carlos IV. hace oracion: Carlos IV. ayuna, Carlos IV. canta por la mañana los Salmos de David. ¡Qué ternura para tí Iglesia Santa! ¡Qué expectáculo tan agradable al mismo Dios! Y para vosotros, qué incentivo de amor y de respeto, Españoles! Despues de un Eduardo de Inglaterra, de un Henrique de Alemania, de un Estevan de Hungria, de un Luis de Francia, de un Fernando de Castilla, y otros que veneramos en los Altares, yo no sé quantos Reyes puedan haver dicho con David literalmente lo que Carlos IV. *Cantabo et Psalmum dicam Domino.*

Un Rey de este caracter es el que S. Juan Crysóstomo deseaba vèr para darle el Imperio de la Tierra, y de los Mares. (c) Este es el Príncipe á quien el Sabio Eliu promete muchos años de felicidad, y de gloria (d), cuyo Trono será estable por la virtud, justicia, y verdad del que lo ocupa (e). Pero en fin nosotros á quienes los resplandores, y magestad del Sólio nos deslumbran, no podemos conocer todas las preciosidades, que encierra el corazon de Carlos IV. Vosotros Domésticos suyos, Ministros y Cortesanos, hombres filósofos, y políticos observadores que le rodeais, que le tratais y admirais diaria y continuamente: vosotros solos podeis dar hoy á los Megicanos una idea mas cabal de aquel co-

(a) Cicero pro Reg. Dejotaro: *Et si hoc verbo scio laudari reges non solere.*
(b) El mismo Ciceron dijo una cosa semejante de Dejotaro: *Ut volet quisque accipiat; ego tamen frugalitatem, id est, modestiam et temperantiam virtutem esse maximam judico. Hæc in illo est ab ineunte ætate, tum à cuncta Asia, tum à Magistratibus, Legatisque nostris, tum ab Æquitibus Romanis, qui in Asia negotiati sunt, perspecta & cognita.*
(c) Chris. de comparatione Regis & Monachi. (d) Job. 36. (e) Prov. 26.

razon poseído de la Bondad, de la Clemencia, de la Religion, de la Justicia, y de todas las prendas, que separadas fueron capaces de hacer á Tito las delicias de Roma, á Augusto Padre de la Patria, á Constantino defensor de la Iglesia, á Carlo Magno restaurador del culto, á los Fernandos, Alfonsos, Felipes, y Carlos de España, Católicos por antonomasia, Grandes, Prudentes, Pacíficos, Sabios, Animosos. Y si estas, y otras qualidades, que se esconden à nuestra vista, nos hacen amar necesariamente á nuestro Rey, y fixarle el sobrenombre de *Carlos el amado*, ó Príncipe digno de nuestro amor; yo estoy empeñado en relataros las obras de su Beneficencia, para que al vérle *Carlos el amante* de sus Pueblos, le confeseis Príncipe digno de nuestra gratitud.

Ni formaré el Catálogo completo de sus beneficios, asi como no lo he formado de sus virtudes; porque aunque los tengo todos presentes para reconocerlos, ni su número, ni el tiempo permiten referirlos. Ved solamente la lista de los principales: primero de los comunes al Reyno, luego de los particulares á nosotros: y al oirlos, no os detengais mucho en ponderar su importancia, por admirar los tiernos, generosos, y paternales sentimientos que los motivaron, y acompañan.

Apenas se sienta en el Solio: esto es, al otro dia de enterrado el Real Cadaver de Carlos III. manda bajar el precio del Pan, y suplir de su Real Erario la pérdida del Pósito de Madrid, que era consiguiente por la suma escazes de las últimas cosechas, y mayor carestia de los granos (f). En el mismo perdona á todos los Pueblos los atrazos que debian por todo género de contribuciones, y suspende por un año la Alcabala del trigo (g). Continuando la escazes, no solo liberta de derechos á los granos, que se introduzcan de fuera del Reyno, sino que premia de la Renta de sus Alcabalas con una considerable gratificacion á los Introductores (h). Protege vivamente el libre comercio de aquellos; y establece las mas rigorosas penas contra los Monopolistas, y Usureros; *porque los Labradores* (dice) *merecen toda mi proteccion* (i).

Carlos restablece una antigua Ley casi abolida sobre mayorazgos, por consultar al bien comun de sus amados Vasallos en el cultivo de tierras abandonadas, en destruir la ociosidad, en contener la soberbia, y en provér de brazos á la Milicia, á la Agricultura, al Comercio, y á las Artes (j). Carlos renueva una antigüa Pragmática de los Reyes Católicos, la explica, y la extiende con mas ventajas por facilitar á sus Súbditos todos los beneficios que les proporcionan su constitucion, y las Leyes (k). Carlos se desprende generosamente por beneficiar á sus Pue-

(f) Real Decreto de 18. de Diciembre de 1783. (g) Otro de igual fecha.
(h) Mercurios de España de Mayo y Septiembre de 89.
(i) Real Cedula de 16. de Julio de 1790. (j) Real Decreto de 28. de Abril de 1789.
(k) Real Cedula de 13. de Abril de 1790.

blos, de una Regalia, que dificilmente huvieran cedido otros Reyes, y declara un mineral recomendable y necesario, á favor de los Dueños directos del terreno, con total exclusion para siempre del Real Patrimonio (a). Carlos declara por deudas de la Corona, y responsable ésta á su pago, no solo las contrahidas por su Augusto Padre, sino las de los Señores Reyes Felipe V. y Fernando VI. para dar valor á beneficio de sus Vasallos á unos créditos inútiles de otro modo á sus poseedores (b). Esta no solo es Beneficencia, Megicanos: la explicaré con su propio nombre: esta es hombría de bien, y buena fé pública. ¿Hombría de bien? Si: el adorno mas precioso de los Príncipes: el que se echa menos en la mayor parte de los Dominadores del Universo: el que hizo á juicio del mundo sensato el caracter de Carlos III., y el que su augusto y digno Hijo posee en el grado mas sublime y eminente (c). ¡Fé pública! origen de la felicidad y riqueza de los Pueblos, y el mas sólido apoyo de las Monarquias. En efecto, Carlos IV. mas firme en sus palabras que Cesar (d), ha pagado desde este dia mas de treinta millones de reales de dichos créditos, sin embargo de las urgencias, y necesidades de su corto reynado.

No hay clase alguna que en tan poco tiempo no haya recibido de Carlos IV. algun beneficio particular y considerable. El Estado Eclesiástico le debe haver suspendido la execucion del Breve de Su Santidad, que permitia exîgir la tercera parte de sus Rentas, y suprimido hasta los Empleos de Colector, Tesorero, y Oficiales destinados yá á esta operacion, mandando se reduxera á una pequeña quota por los mismos Prelados y Cabildos, y que éstos informasen sobre los objetos de su inversion, *porque estoy satisfecho* (dice) *del zelo, desinteres, y caridad del Clero de mis Dominios en general, y de sus Individuos en particular* (e). Los Militares, ¡ó quanto deben á este Príncipe! aumento de sueldos en medio de las mayores necesidades (f), restitucion de sus fueros, honores y prerrogativas, de que por una mala política se les habia despojado, (g) y un amor y benevolencia á su profesion, Personas, é intereses, que no tiene igual entre los Generales y Emperadores mas apasionados á sus Tropas. El Comercio. Ya he dicho algo; pero añadid á la libertad de de-

(a) Rl. Cedula de 26. de Diciemb. de 1789. (b) Rl. Decreto de 18. de Diciemb. de 1788.
(c) Podian citarse muchos testimonios que lo comprueban; pero vease el Real Decreto de 2. de Marzo de 1791. sobre dos Desertores que se le presentaron.
(d) *Dexteram tuam* (decia Marco Tulio à Cesar) *oro, quam regi Dejotaro hospes hospiti porrexisti: istam, inquam, dexteram, non tam in bellis et præliis, quam in promissis et fide firmiorem.*
(e) Real Cedula de 30. de Noviembre de 1792. (f) Real Decreto de 21. de Junio de 91.
(g) Reales Decretos de 9. de Febrero de 93.

rechos concedida á varios géneros (h), franquícias á varias Fábricas (i), y creacion de Vales á solicitud de sus mismas Compañias (j): añadid, digo, á estos y otros beneficios el tratado de paz con la República de Tunez (k), la mas formidable por sus Corsarios del Mediterraneo: beneficio de tal importancia, que dice el Rey á su Consejo, *que le ayude á dár gracias al Altísimo*, porque con este ajuste tiene yá la Nacion Española asegurada la Navegacion y Comercio, de que habia estado privada por tantos siglos (l). Y si por otra parte declara la guerra al Rey de Marruecos, *es* (dice) *porque yá no le queda otro arbitrio á mi honor, y al de mi Corona, que el de vengar con las armas una serie tan continuada de insultos* (m). La declara, pero dexa por un Bombardeo casi inutilizado el Puerto de Tanger: la declara á Marruecos, pero recibe en cambio los obsequios de Sidi Mohamet, Dey de Argel, que ratifica los tratados de Paz con nuestra España.

Al pronunciar los nombres de Guerra, y Paz en el Reynado de Carlos IV. un nuevo manantial de beneficios se descubre á nuestra vista. Pero yo no me complazco, Señores, al referirlos, si no refiero tambien los sentimientos, y aun las expresiones de nuestro Príncipe. Carlos entra en una guerra con nuestros Vecinos; pero es conseqüencia de la conducta de aquellos Ministros inflexibles, y sanguinarios, que dominaban la Francia el año de noventa y tres: es por las hostilidades, que comenzaron á hacernos: es por la mala fé, con que trataron nuestras pacíficas negociaciones, concebidas en dos *Notas*, en que se estipulaba la neutralidad, y recíproco retiro de las Tropas (n): en fin fué porque las riendas de aquel gobierno estaban entonces en las manos de unos hombres, (o) cuyas cabezas derrivadas despues en un cadalso, fueron la salud de aquella nueva República, y los Preeliminares de nuestra comun tranquilidad. Y entre tanto, ¡que providencias no dió Carlos en aquellos dias de fermento, para que la porcion de Extrangeros,

(h) Reales Ordenes de 25. y 30. de Junio de 1792. y Real Cedula de 22. de Abril de 89.
(i) Entre otros vease el Real Decreto de 10. de Mayo de 1789. y la Real Cedula de 24. de Agosto de 92.
(j) Real Cedula de 3. de Marzo de 1791. y Real Decreto de 19. de Noviembre de 90.
(k) „El magnifico Sultan de los Sultanes de la Nacion Christiana, y presente Monarca „ y Emperador de España el Augusto Carlos IV. cuyos dias acaben felizmente, y „ la Camara de la preservada Tunez, domicilio de la defenza de la Ley, y el Prin„ cipe que manda en ella, y en toda la Regencia, el próspero y feliz Hamud Baxá, „ y Bey, á quien Dios satisfaga sus deseos, el Day Capitan General del Exercito, el „ Agà de los Genizaros, los Ministros del Divan, y los Respetables Ancianos de la „ Camara, prometen y dan palabra de observar inviolablemente este tratado de Paz. „ Art. 26. de dicho Tratado, firmado en Enero de 1791.
(l) Real Decreto de 19. de Julio de 91. (m) Real Cedula de 24. de Agosto de 91.
(n) Real Decreto de 23. de Marzo de 93.
(o) Robespierre y los demás fanáticos Jacobinos.

que habia en su Corte y Dominios, no contagiase toda la masa pura, y dulce de sus Vasallos (a). Prohibe entre otras cosas la lectura de papeles públicos, *por interesarse en ello* (dice) *tanto el decoro y pureza de la Religion, como el bien y sosiego de mis amados Súbditos* (b).

Era forzoso tomar las Armas, y hallándose el Egército y la Armada con necesidad de Tropas, no recurre á los dolorosos y violentos, aunque acostumbrados medios de aumentarlas. *No* (dice) *no haya Quintas; sino que juntos los Curas y Alcaldes de los Pueblos llamen á los Vecinos, y pregúntenles quien quiere ir á servir voluntariamente*: ¡ó providencia sábia, benéfica, y paternal! ¿Y por qué asi, Príncipe excelso? *Porque no quiero* (dice) *gravar á mis fieles Vasallos, y prefiero este medio suave á la forma y método antiguo, por la confianza y amor que me merecen* (c).

La multitud de voluntarios, que acuden, corresponde á la necesidad de la causa, y á la generosidad de nuestro Príncipe (d). Pero los fondos para sostener una guerra tan suntuosa son pocos en el principio, escasean demasiado en el medio, y al fin casi llegan á agotarse. Si alguna vez fué forzoso recurrir á cargas, è imposiciones quantiosas, y extraordinarias, es la presente en que se trata de defender nuestros mismos hogares. ¿Contribuciones al Pueblo? Eso no en el Reynado benéfico de Carlos IV. Contribuyan los poderosos y los ricos, los que reciben mas bienes del estado, y los que por consiguiente han de perder mas en su invacion, y decadencia.

Auméntese el precio del Papel sellado, y extiendase su uso á otros Tribunales. ¿Y porqué? *Porque este arbitrio* (dice Carlos) *no grava directamente al vasallo Pobre* (e). Los Empleados, que tienen mas de un sueldo, paguen la tercera parte del principal. ¿Y porqué? *Porque quiero* (dice Carlos) *seguir constantemente el sistema de no recurrir á contribuciones directas, y generales* (f). Los caudales, y bienes que entren en manos muertas paguen un 15. por 100. de su total. Y porque? *Porque estos medios* (dice Carlos) *no gravan la Agricultura, industria, y artes de mis amados Vasallos* (g). Abrase un empréstito, y sorteëse entre los Accionistas una parte. ¿Y por qué este arbitrio en que se embuelve sabiamente un beneficio? *Porque quiero evitar* (dice Carlos) *á mis amados Vasallos el agravio de nuevas contribuciones* (h).

(a) Real Cedula de 2. de Noviembre de 92, Reales Ordenes de 15. y 18. de Febrero, Instruccion de 1. de Marzo, y Real Provicion de 4. del mismo de 93.
(b) Real Decreto de 10. de Septiembre de 91.
(c) Real Orden de 4. de Febrero de 1793.
(d) En menos de dos meses se presentaron 160 Voluntarios.
(e) Reales Decretos de 25. de Junio, y 20. de Diciembre de 94.
(f) Real Decreto de 30. de Noviembre de 94.
(g) Real Decreto de 21. de Agosto de 95. (h) Real Decreto de 2. de Agosto de 95.

Solicítese Breve de Su Santidad para gravar las Rentas de las Ordenes Militares. ¿Y por què? *Porque son mui grandes los gastos de la guerra, y yo deseo* (dice Carlos) *libertar de imposiciones á mis Vasallos pobres.* (i) Aplíquese en virtud de Breve Apostólico á la extincion de los Vales el producto de las vacantes Eclesiásticas; y pudiendo hacer durar esta providencia mucho tiempo, se contenta con solo un año. ¿Y por què? *Porque mis paternales deseos* (dice) *de hacer todo el bien posible á mis amados Vasallos, son tan prontos y eficaces, como vivas las solicitudes, é instancias de los Pretendientes de las Prebendas* (k).

Por último el deseado dia de la Paz llega (l), de una Paz (como Su Mag. dice) decorosa, y correspondiente á las circunstancias, y al vigor de los nobles y leales esfuerzos de sus amados Vasallos (m). Y no satisfecho con haver hecho cesar las calamidades de la guerra: *Deseo* (dice) *premiarlos, y que empiezen á experimentar los efectos de mi Real gratitud y benevolencia.* ¿Que *empiezen* á experimentar? ¡O modestia de Príncipe, á quien parece que todavia no ha empezado á hacer bien! ¡*Real gratitud*! ¡O palabra dulce, pocas veces oída de los Pueblos en la boca de un Monarca! *Como los Labradores* (continúa) *son los mas, y los mas pobres, los menos agraciados, y los que mas contribuyen con su hacienda, y con su sangre, segun lo acaban de manifestar con una voluntad, y sumision dignas de elogio, y de recompensa, vengo en extinguir enteramente, y para siempre la antigua contribucion de Servicio ordinario, y extraordinario, y de quince al millar.* ¡O Carlos beneficentisimo! ¿Quien no volverá á derramar su sangre por Tí, que asi agradeces, elogias, y recompensas los servicios (n).

No me canso, Señores, de relatar, ni vosotros debeis cansaros de oir, quando Carlos no se cansa de hacer beneficios á sus Pueblos. (o) Ni como podia yo omitir sin culpa en este lugar otros monumentos de la Beneficencia de Carlos IV. que venerará la posteridad agradecida? La Casa de las Ciencias naturales, y artes útiles estableci-

(i) Real Decreto de 4. de Febrero de 95. (k) Real Decreto de 2. de Agosto de 95.

(l) Por este solo titulo era digno nuestro Rey de las Estatuas que Roma consagraba á sus Triunfadores; pues quando la Francia, ó por su valor, ó por su número, ó por el entusiasmo de su libertad, ó por mil combinaciones felices, ó por altos fines de la Providencia se mira triunfante de toda la Europa; solo Carlos IV. supo triunfar y vencer por medio de la Paz, de una manera mas sabia, y mas gloriosa.

(m) Real Decreto de 20. de Septiembre de 95.

(n) *Magnarum largitor opum, largitor honorum.*
Pronus & in melius gaudens convertere fata.
Hinc amor, hinc validum devoto milite robur.
Hinc natis mansura fides.....
Claud. de Theod. carm. 8. de IV. Consulat. Honor.

(o) Por Real Decreto de 23. de Enero de este año, dado en Badajoz, disminuyó S. M. en beneficio de sus vasallos, especialmente los pobres el recargo de 24. reales de vellon en fanega de sal, reduciendolos á solos 14.

da á sus expensas el año de noventa y uno. El Real Colegio de Medicina: la Escuela de Matemáticas, y Taller de instrumentos astronómicos en el Buen Retiro: la Biblioteca pública de las nobles artes, en que ocupan el primer lugar Obras de la mano misma de nuestro Rey. La Real Calcografía: las nuevas Cátedras del Hospital General de la Corte: las ocho Escuelas Reales de primeras letras, y la Academia de Maestros de esta clase tan importante: la Escuela pública de mudos, y sordos de nacimiento: la de Matemáticas, Física, Química, y Mineralogia de Asturias: el Real Laboratorio de Química de Segobia: la creacion de la Audiencia de Caceres y extencion de la de Sevilla (a): los caminos de Burgos á Vitoria (b), de Madrid á Valencia concluidos: ideado, concluido, y honrado con su Real Persona el de Badajoz á Sevilla: concluida la soberbia Presa de la Azequia Imperial de Aragon (c), y soltada la del de Catilla, con que se concluyó aquella tan útil é importante obra (d). Basta, basta, que parece increible lo que Carlos IV. ha hecho en tan poco tiempo, y tiempo tan calamitoso, á beneficio de sus Reynos. Demos una ojeada á los particulares que de su Real mano hemos nosotros recibido.

Si, América: levanta el ánimo, y no estés triste, que este Rey es todo para tí (e). Mucho debes á los Carlos I. II. y III. mucho á los Felipes II. III. IV. y V. mucho á los Fernandos V. y VI. pero á ninguno debes tanto amor como á Carlos IV. Oye los principales testimonios de su beneficencia y verás mas cierto en su Persona el prodigio que la supersticion Romana admiró en la Estatua de Julio Cesar (f). *El objeto de los Directores Generales de Rentas de Indias* (dixo al establecerlos) *ha de ser el alivio de mis vasallos de Amèrica, y no aumentar, àntes bien disminuir quanto se pueda los gra-*

(a) Reales Pragmaticas Sanciones de 30. de Mayo de 90.

(b) De éste puedo decir que es como el mejor de la Europa: se empezó el año de 88. y se concluyó en Diciembre de 91. su linea es de 281 ⅁ 173 pies castellanos y costó al Real Erario, inclusas las compras de terrenos, 6, 162, 479 rs. vn. que hacen 308124 ps. fs.

(c) En 19. de Agosto de 90. Obra regia, y de valiente maestría en la Hydraulica, conque se tiene casi por concluido aquel insigne cauce, que desde el Bocal de Tudela hasta su embocadura en el Ebro tiene 32 leguas de 8⅁ varas de cómoda navegacion.

(d) En 25. de Agosto de 91. en obsequio de los dias de la Reyna nuestra Señora, se soltó la Presa de la Villa de Herrera de Pizuerga, y se unieron las aguas del Canal de Castilla con las del Canal de Campos, concluyendose un Canal de Navegacion y riego de 125 ⅁ 900 varas lineales.

(e) *¿Quare mærore contraheris? ¿Nunquid Rex non èst tibi?* Mich. 4.

(f) Refiere Tacito que la Estatua de Julio Cesar, se volvió ella sola de Poniente à Oriente en un dia sereno. Carlos IV. parece que se ha convertido todo y solo del Oriente al Poniente segun la atencion, amor, y desvelo con que cuida y beneficia à sus vasallos de America.

vàmenes de ellos en la substancia, y en el modo (g). Decreto, que encierra en si un Occeano insondable de gracias y beneficios. La habilitacion, y libertad de derechos á los Puertos Rico, Santo Domingo, Montechristi, Santiago, Trinidad, Omoa, Truxillo, Santa Marta, Rio de la Hacha, Portovelo, Guayana y otros, es un beneficio inexplicable á las Américas (h). El Comercio de Negros concedido á Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, y Reynos de Buenos Aíres, y Santa Fé, es un manantial de riquezas á la Agricultura, é industria de las Américas (i). El Puerto de Manila ántes solo franco á las Naciones Asiáticas, abierto ya por CARLOS para todas las Naciones Europeas, es una fuente de felicidad para las Américas (k). ¿Y por qué gozan ya los inocentes, y miserables Expósitos de toda la Monarquia la legitimidad civil, concedida y declarada con otras mil gracias por el benéfico CARLOS IV.? porque CARLOS hizo este primero, y nunca oído beneficio á los Expósitos de Cartagena de Indias (l), y de alli lo extendió luego à todos sus Dominios: de manera que siendo tantos, y tan generales los clamores de estos Niños desgraciados en los Pueblos cercanos al Trono del Rey, hasta que no gritaron los Expósitos de la América, no escuchó CARLOS sus gemidos.

Mas si estos fueron de lástima y dolor, prevenid, Americanos, otros de ternura, de gozo y de agradecimiento al recordar la Real Cédula de quince de Enero de noventa y dos, y el Real Decreto de seis de Abril de noventa y tres. Por la primera funda baxo su inmediata Proteccion un Colegio de nobles Americanos en la Ciudad de Granada, con el fin de que *una porcion de estos sus vasallos se eduque cerca de su Real Persona, para emplearlos segun su mérito asi en España, como en América, en las carreras Eclesiástica, Militar, y Política.* Por el segundo; pero oíd sus mismas palabras para vuestra complacencia. „ En prueba de lo gratos que me han sido en todo tiempo „ los servicios de mis fieles vasallos de América, y queriendo manifes„ tarles mas la justa distincion que me merecen .... he resuelto crear „ en el Real Cuerpo de mis Guardias de Corps una segunda Com„ pañia Española de Cavalleros Americanos, con destino á que sea „ completada por Naturales de aquellos mis Dominios. " No soy yo bastante á ponderar la grandeza de estos dos beneficios, por los quales solos, si CARLOS no nos huviera hecho otros, era digno de todas las Estatuas, que Grecia y Roma consagraron à sus Heroës.

Ya es forzoso reducirme á ti. ¡O Mégico! y considerar por una

(g) Real Decreto de 25. de Abril de 1790. (h) Real Decreto de 28. de Febrero de 89.
(i) Real Cedula de 24. de Noviembre de 91. (k) Real Orden de 15. de Agosto de 89.
(l) Real Cedula de 20. de Enero de 1794.

parte la proteccion que Carlos ha dado á tu Expedicion, y Escuela de Botánica: esa Escuela, la primera, que de esta clase Monarca alguno ha establecido en el Mundo nuevo: verificadas las Cátedras de Química de tu Real Seminario de la Mineria: Tu Comercio con el Perú impedido por tantos años, expedito ya, y franco por la beneficencia de Carlos (a): libre ya el de Veracruz con Caracas (b), y franco absolutamente el de Californias (c). Tus vastas cosechas de trigo ántes abatidas al ínfimo valor, ó á ser alimento de los gusanos, surcando ya los Mares, y surtiendo de excelentes arinas à nuestros Isleños. Tus azucares libertados de todo gravamen, alcabala, y derecho, navegando ya para los Puertos de todo el Mundo (e). Por otra: Tu sabio, y zeloso Pontifice condecorado por Carlos con las honras, y las insignias mas brillantes (d): Tu Senado Eclesiástico distinguido por Carlos con señales de honor, y de respeto (f): Tus Ministros integerrimos, y tus Nobles Ciudadanos favorecidos por Carlos con gracias singulares, y abundantisimas (g): Tus Gefes Militares premiados por Carlos con grados mayores hasta hoy poco comunes en tu Continente (h). ¿Faltaba otro beneficio que hacerte? Pídelo, y clama á Carlos, que él tiene para tí los oídos llenos de clemencia, y las manos de generosidad.

Tres Siglos casi cuenta Megico de conquistado, y esos mismos há, que un hado demasiado severo para los Megicanos, les tenia privados de dos beneficios, cuyas utilidades son incalculables, y que no pudieron lograr hasta que vino á mandarlos el Benéfico Carlos IV. Un Licor (i), hijo de sus frutos naturales: un licor casi de primera necesidad, ya por sus virtudes medicinales, y ya tambien por la costumbre de su general uso por las circunstancias del Clima, y del trabajo: un licor, cuya bebida inmoderada si abomina la Religion, y detestan las Leyes, ni éstas, ni aquella han condenado quando se usa con moderacion: en fin un licor, que solo era malo, porque era prohibido, y parece solo prohibido, porque era nacional; habia sido hasta este dia el objeto de los anatemas civiles mas rigorosos, y aun de los Eclesiásticos; y su prohibicion absoluta la ruina fatal de mil familias

(a) Real Orden de 18. de Noviembre de 94. (b) Real Orden de 9. de Julio de 93.
(c) Real Orden de 10. de Octubre de 93. (d) Real Orden de 14. de Junio de 94.
(e) El Exmô. ê Illmô. Sr. D. Alfonso Nuñez de Haro y Peralta, Arzobispo de México, à quien S. M. declaró los Honores de Virrey y Capitan General de ésta N. E. y creó Caballero Prelado Gran Cruz del Orden de Carlos III.
(f) S. M. por Real Cedula de 6 de Mayo de 1794 concedió à los Dignidades, Canónigos y Prevendados de ésta Metropolitana, el uso de Puños ó Bolillos Blancos.
(g) Son muchas las Cruces, Llaves de Gentil-Hombre, y otras gracias que S. M. ha concedido á los Señores Oydores y Caballeros principales de Megico.
(h) Los grados de Coronel y Brigadier que S. M. ha concedido á los Militares de Megico con abundancia, habian sido hasta aora mui escasos en este Reyno.
(i) El Aguardiente de Caña, llamado en este Reyno *Chinguirito*.

miserables que perecieron para sí, y para el Estado (k). Desde hoy por beneficio de Carlos, será ese mismo licor un ramo de Comercio lícito considerable, una ocupacion mas á la industria, y un nuevo fomento á la Agricultura (l).

Hasta este dia, y al cabo de los mismos tres Siglos era necesario para llegar á Mégico desde el único Puerto, que tiene para su entrada de Europa, pisar arenales desiertos, vencer montañas inaccesibles, tropezar con rocas incultas, vadear rios caudalosos, y atravezar barrancas peligrosisimas: en una palabra: era necesario para vér á Mégico Española, y conquistada caminar con los mismos peligros, incomodidad, y dificultades con que Hernan Cortés arribó á Mégico para su conquista. Hoy se abre por la proteccion de Carlos un Camino real magnífico, que perpetuará gloriosa, y utilmente la memoria de este dia. Hoy se dá principio á imitacion de las famosas, y eternas Vias de los Romanos á la *Via Aloysia* (m) en celebridad del augusto Nombre de la digna Esposa de Carlos IV.

Y ved, Señores, como no podia yo dexar en mi Oracion vacio el lugar que debe consagrarse en ella á Maria Luisa. ¿Veis todas las virtudes de Carlos IV.? pues si es Dios, quien se las inspira, Luisa es quien se las acompaña, y Luisa, quien se las imita. ¿Veis todos los beneficios de Carlos á España, y á la América? pues quando su Bon-

(k) Por los Libros del Real Tribunal de la Acordada se han calculado de novecientas á mil familias, que anualmente quedaban arruinadas por el rigor de los De-Comisos del Chinguirito. Calcúlese ahora la Poblacion que tendria este Reyno, si el Aguardiente de Caña jamás hubiera sido prohibido: y luego calcúlese lo que han perdido la Real Hacienda por una parte, y la Agricultura, la industria, y las Artes por otra.

(l) Es sapientisimo el Reglamento, que en virtud de la Real Licencia y facultades para establecer este Ramo, ha hecho y publicado por Bando en este mismo dia 9. de Diciembre el Exmô. Señor Virrey.

(m) En efecto concluida la Funcion de la Iglesia de este dia, pasó el Exmô. Sr. Virrey acompañado de todos los Tribunales y Cuerpos de esta Ciudad á la Garita de San Lazaro, donde á vista de un inmenso Concurso, se descubrió la Lápida de marmol, en que se halla con letras de bronce doradas á fuego esta Inscripcion: *Mégico á 9. de Diciembre año de 1796. En este plausible dia por celebrarse el cumple años de la Reyna Nrâ. Srâ. Maria Luisa de borbon, se colocó la Estatua Eqüestre de N. A. Monarca Carlos IV. en la Plaza mayor de esta Capital, y se dió principio á este Camino, llamado de Luisa, que seguirá hasta Veracruz, para facilitar el Comercio y la comodidad pública. Promovió tan importante Obra al Rey y al Reyno, deseada por mas de dos siglos, el actual Exmô. Señor Virrey Don Miguel la Grua, Marques de Branciforte, &c. &c. &c. insigne Protector de Caminos; encargando la execucion de èste al Real Tribunal del Consulado de Nueva España. Siendo Prior y Consules los Señores D. Antonio de Basoco, D. Rodrigo Sanchez, y D. Matias Gutierrez de Lanzas.*
Y al son de la Música de la Compañia de Granaderos del Regimiento Provincial de Infantería de Toluca, que guarnecia el sitio, comenzaron á trabajar doscientos Peones el nuevo deseado Camino de Mégico á Veracruz, habiendo dado el primer azadonazo el Sr. D. Antonio de Basoco, del Orden de Carlos Tercero, Prior del Consulado.

dad se los dicta, Luisa es la que se los aplaude, y Luisa la que se los multiplica. Luisa es en la tierra el embeleso de Carlos, Luisa su amor y su Corona Luisa. Y si Carlos es el Padre de la Patria, Luisa es la Madre tierna, generosa, y dulce de los Españoles y de los Indios. Carlos, Príncipe virtuoso digno de nuestro amor; Luisa, Reyna admirable digna de nuestra ternura: Carlos, Príncipe benéfico digno de nuestra gratitud; Luisa, Reyna amorosa digna de nuestro reconocimiento.

Pues levantémos al Cielo nuestras voces, y bendigamos, y magnifiquémos al Dador Supremo de los Reyes buenos, porque nos ha dado en Carlos y Luisa, los mejores Príncipes de la tierra. Señor, Tú nos los distes: gracias á tu Bondad inmensa; ahí los tienes: Te los volvemos esta mañana rodeados de nuestras humildes súplicas, para que los guardes de todo mal, los santifiques, y los hagas felices sobre el Trono de España, y en tu compañia: *Quæ sunt Dei, Deo.*

II.

NO puedo concluir todavia; es preciso dar á Dios tambien gracias por las virtudes de amor, y gratitud á nuestros Monarcas, que el Señor ha concedido á los Megicanos. Amor, y gratitud dignos de la Religion, que nos manda amar á los Reyes, y nos permite erigirles, quando son virtuosos, y benéficos, señales públicas de reconocimiento.

Esta Religion pura, y Santa, esta Religion única verdadera, que recibió Megico de los Españoles, y que Mégico ha conservado intacta, y floreciente con admiracion del Mundo, y á despecho y rabia del Abismo y sus Potestades, enseñó á los Megicanos á amar, honrar, y obedecer á sus Príncipes, como á Imágenes del Dios vivo que han adorado. ¿Y hay Pueblo alguno sobre la tierra, que con mas exâctitud, gusto, fineza, y constancia haya cumplido con estas sagradas obligaciones? Divídanse en mala hora las demás Tribus de Israël; Mégico es la de Judá siempre adicta, y obediente al Succesor legítimo de Salomon. Conmuévanse, murmuren, quéxense todos los Pueblos, y Colonias del Universo; Mégico es inmutable en su respeto, firme en su lealtad, incontrastable, y eterno en el amor á sus Monarcas. El Nombre de éstos es en Mégico profundamente venerado, sus voluntades prontamente obedecidas, sus Personas vivamente deseadas, y sus Imágenes decorosamente reconocidas. Mégico sacrifica siempre sus tesoros al servicio y obsequio de su Príncipe, su felicidad á la gloria de la Metropoli, y aun sus esperanzas y deseos á la satisfacion de los felices habitadores de la Península.

Debemos gloriarnos de que el amor de aquellos nuestros hermanos á sus Reyes, su caracter inviolable de fidelidad, y obediencia, aquel valor heroico, con que siempre han defendido sus justos derechos, y sus vidas sagradas, son un sólido cimiento, sobre que establecida la Magestad, jamás puede titubear su Imperio, y un muro inexpugnable contra las avenidas y esfuerzos, que en los tiempos mas calamitosos puedan hacer contra nuestra Metrópoli qualesquiera enemigos de su gloria. Mas si alguna vez, porque estuviese permitido en los Decretos eternos, llegase à verse la Peninsula en un conflicto igual al de los tiempos de Rodrigo, ú otro semejante.... Aqui estás, tu México, con un Trono de corazones preparado para tus Príncipes. ¡Ha! Tu que á tan inmensa distancia, y por espácio de tres Siglos has consagrado tus frutos, tus tesoros, el honor, y la vida de tus hijos al culto, al servicio, y al obsequio de tus Reyes, que no has conocido sino por su Imagen ¡qué excesos no harias para recibir en tus Puertos, conducir á esta Capital, y colocar en tu Palacio sus Personas! Temblad, Naciones todas del Universo, y temed ese dia como la época de vuestra humillacion, y miseria. Y por lo mismo respetad al Monarca Español: mirad como Sagrados los muros de su Corte, no os atrevais jamás à pensar en que salga huyendo de vuestros Exércitos; porque ese dia os dexará la Península, para que en ella, y vuestros Continentes seais los Esclavos hambrientos del Soberano Emperador de Mégico. Os dexará la Península, pero desierta; porque Mégico tiene no solo Palacio para su Príncipe, sino para sus Cortesanos; Casas, posesiones, y riquezas para los doce millones de Españoles, que entonces vendrian en seguimiento de su Príncipe.

Pero ¡ay de mi! que yo deliro con sueños dulces, y sabrosos! Contentémonos, hermanos mios, con esa Estatua que la Religion misma, que prohibió á Israël hacer Idolos, y simulacros de falsos Dioses (a), nos permite erigir á un Príncipe, que en la tierra mas por su Piedad, y Clemencia, que por su poder, y magestad, es la Imágen viva del único Dios que adoramos (b). Sí: esa Religion, que no cesa de cantar alabanzas à Sidrac, Misac, y Abdénago, porque despreciaron la Estatua de oro del Soberbio Nabuco (c), nos aplaude esta mañana la pública solemnidad con que hemos descubierto en esa Plaza la del modestisimo Monarca de este vasto Imperio, para exercicio de

(a) Lævitic. 26.

(b) Del Gran Teodosio dixo [illegible] Claudiano:

.... *Pius in primis; nam cum vincamur in omni*
Munere, sola Deos æquat clementia nobis.

(c) Dan. 3.

nuestro respeto y veneracion, y para desahogo de nuestra ternura y fidelidad [a]. Si: la Religion, que inspiró á los Pontifices de Roma colocar en los Pórticos de las Basilicas del Vaticano, Lateranense, y Santa Maria la Mayor, las Estatuas de Constantino [b], Carlo Magno [c]. Enrique IV. de Francia, [d] Felipe II. de España [e], Condesa Matilde [f], y Cristina de Suecia [g], esa misma vé hoy con regocijo la del Religiosisimo Carlos delante de esta gran Basilica Megicana: y la Religion misma que ahora tres Siglos dictó á nuestros mayores la demolicion del abominable Idolo Huitzilipoxtli, hoy ha inspirado al Succesor feliz del invicto Cortés colocar casi en el mismo sitio la Efigie venerable del Beneficentisimo Príncipe Carlos IV. de Borbon. Contentemonos, buelvo á decir, con esa Imagen, que Carlos nos concede, en señal de la satisfaccion que le merece nuestro respeto á su Persona: Contentemonos con saber que Carlos se halla penetrado de nuestro amor, y lealtad: Contentemonos con saber nosotros que nuestra fidelidad, y veneracion á nuestros Reyes, es, y será, como siempre ha sido, prodigiosa, y contraria á las leyes comunes de la filosofia, y de la naturaleza [h]: esto es: en *razon directa* de la inmensa distancia que nos separa de su augusto Trono.

O tu Príncipe virtuoso, y benéfico, que lo ocupas con tanta glo-

---

(d) El abuso de las Estatuas por la Idolatria, ó el desprecio de ellas es lo que reprueba la Religion: por eso el Christiano y Español Poeta Prudencio, cantó:

O Proceres, liceat Statuas consistere puras,
Artificum magnorum opera. Hæ pulcherrima nostræ
Ornamenta eluant Patriæ, nec decolor usus
In vitium versæ monumenta coinquinet artis.

Lib. 1. cont. Symmach. 503.

(e) En el Pórtico de la Basilica Vaticana, erigida por Constantino, se vé la Estatua Eqüestre de este Emperador. Y otra del mismo que se hallaba en en el Capitolio, fué trasladada al Pórtico de la Basilica Lateranense por el Papa Clemente XII. y puesta sobre el pedestal que el mismo Pontifice habia constituido para la suya, como se colige de la Inscripcion siguiente:

Clemens XII. Pont. Max. positæ sibi statuæ loco Vetustum simulacrum Constant. Magn. magis ob Christianam Religionem susceptam, quam victoriis illustris, é Capitolinis ædibus translatum in hac Lateranensis Basilicæ ab eodem Imperatore conditæ nova Porticu merito collocavit A. S. M. DCC. XXXVII. Pont. VII.

(f) Clemente XI. erigió en el Pórtico de la Basilica Vaticana á la par de la de Constantino la de su igual en Piedad y Religion Carlo Magno.

(g) En el Pórtico Septentrional de la Basilica Lateranense se vé la Estatua de bronce de Henrique IV. de Francia.

(h) A la entrada de la Sacristia de Santa Maria la Mayor está la Estatua de bronce de Felipe II. de España.

(i) Urbano VIII. colocó en la Iglesia del Vaticano la Estatua de la Condesa Matilde.

(k) Las Leyes de la *Atraccion*, conque el inmortal Isaac Newton ilustró la Filosofia, y descubrió la Naturaleza, enseñan, que aquella es infinita en la mínima distancia, y ninguna en la distancia inmensa; pues los Cuerpos se atraben en *razon inversa* de las distancias: esto es, á mayor distancia, menos atraccion; mayor atraccion á menos distancia.

ria y tan continuas bendiciones de tus Pueblos, ¿qué gracias podrá rendirte Megico, la America toda, toda tu Monarquia, por la felicidad, de que te es deudora? No las hai bastantes. Ni esa Estatua, que hoi te consagramos es suficiente por insensible y deleznable á darte la gloria viva y el inmortal premio, que merecen tus virtudes. Christo solo, cuya Sangre vamos á ofrecer al Eterno por tu vida, la de tu amable Luisa y la de tus caros Hijos, te premiará dignamente haciendote participe de la eternidad de su Solio (f).

V. Exâ. Señor, es no solo testigo de estos sinceros sentimientos, sino el Autor tambien de nuestras satisfaciones. V. Exâ. es el que despues de haver alcanzado innumerables Gracias para los Pueblos, y Vasallos del vasto Reyno que govierna, llevò á los Reales oidos de Carlos IV. los excesos de fidelidad de los Megicanos, y garante del decoro, y veneracion, con que estará su Imagen entre nosotros, ha conseguido esta gracia singular, que Roma no concedió jamas á sus Colonias. Ya desde hoy no podrá Megico mirar como separadas sus glorias, y el nombre respetable de V. Exâ. porque siempre que contemple la Estatua Eqüestre de Carlos IV. en esa Plaza magnifica, leerá en los marmoles, y en sus corazones gravados los caracteres de *Miguel la Grua, Marquès de Branciforte.* Y quando las generaciones de los Siglos mas remotos pregunten á sus Padres como los Israëlitas: ¿*quid sibi volunt lapides isti* (a). ¿qué significan estas piedras? les responderán: „ Esta es la Estatua, Retrato, ó Imagen del Rey de España, Carlos „ IV. Príncipe virtuoso, y singularmente benéfico á los Megicanos: eri- „ gida por un Virrey, que conociendo el amor, y lealtad de este Pue- „ blo, consiguió de aquel Monarca quantas gracias pueden hacerse á „ los vasallos mas amados, y distinguidos: Este es el Monumento de „ gratitud del Gefe, y de la Capital de Nueva España: Este es el ho- „ nor, que una Religion Santa permite ofrecer á los Príncipes Reli- „ giosos: este es el desahogo, que una Nacion fiel dá al fuego de su

(a) Jos. 4. y. 21.

(b) *His ego pro meritis, quæ præmia digna rependam*
Non habeo. Membra Statuis effingere vile est.
Virtutem nihil vile decet: nam vile, quod ætas
Eripit. Æra cadunt, aut fulvum defluit aurum;
Aut candor perit argenti, si defuit usus;
Et fuscata situ corrumpit vena colorem.
Viva tibi, Princeps, debetur gloria, vivum
Virtutis prætium, decus immortale secuto.
Regnator mundi, Christo sociabere in ævum,
Quo ductore meum trahis ad Cælestia regnum.
Prudent. Lib. 2. contra Symmach.
in laud. Stilichonis.

„ amor, y gratitud: este es el exemplo, que dexó á la posteridad, para „ la imitacion de sus virtudes. "

¡Virtudes Santas! que brillan entre nosotros, porque Tú, Gran Dios, te has dignado concedérnoslas, para que las ostentémos en el oscuro clima de la America, quando mas apagadas se hallan en los iluminados Paises de la Europa. Gracias á Ti, Señor, porque nos hiciste amantes de nuestros legitimos Monarcas, y agradecidos á sus beneficios. Tuyas son estas virtudes, con que has querido marcar al Pueblo Megicano: y por eso á Ti vuelven: *quæ sunt Dei Deo.* Vuelven á Ti, como rios que salieron del Occeano de tu bondad, despues de haver fecundado nuestros corazones: *unde exeunt flumina revertuntur*: Vuelven en esta humilde accion de gracias, pero para que salgan otra vez mas copiosas ácia nosotros: *ut iterum fluant*; y santificados por ellas, y por los demás Dones de tu gracia, podamos, en compañia de nuestros Reyes, darte eternamente el honor, y la gloria, que á Ti solo se debe por Rey inmortal de los siglos. *Amen.*

LICENCIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

EL Exmô. Sr. Virrey de esta Nueva España concedió su licencia para la impresion de este Sermon, visto el Dictamen del Sr. Dr. D. Juan de Sarria y Alderete, como consta por su Decreto de 3 *de Enero de* 1797.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Sr. Lic. D. Juan de Cienfuegos, Juez, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, &c. Concedió su licencia para dar á la Imprenta este Sermon, vista la antecedente Censura del R. P. Fr. Francisco de San Cirilo, segun consta por su Decreto de 11 *de Enero del mismo año.*
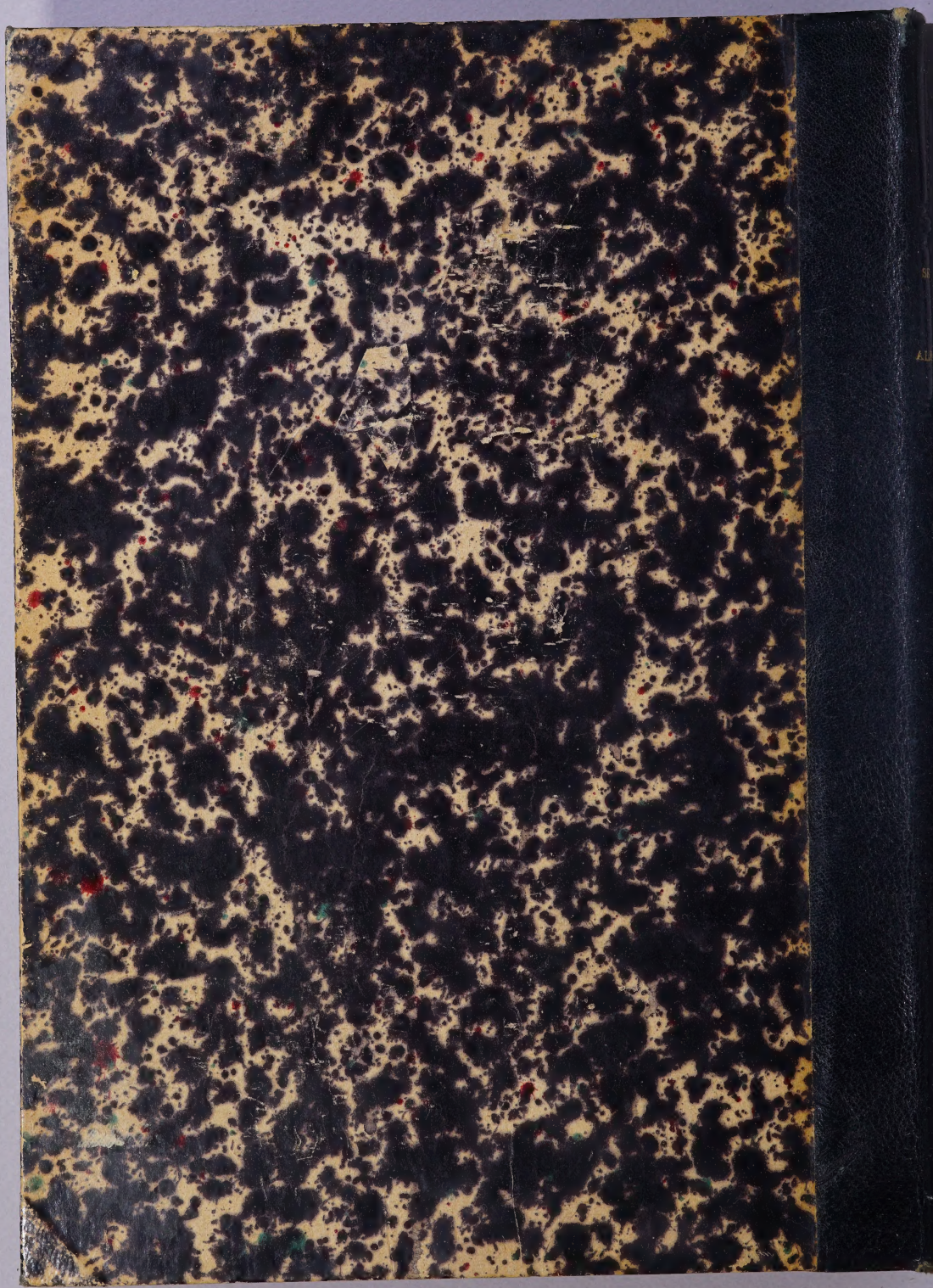
BA797
B511s
1-SIBE